

15629 ORDEN 111/10049/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Rodríguez, Brigada de Infantería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José García Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Rodríguez contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de enero y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones; consecuentemente disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al recurrente nuevos haberes pasivos teniendo en cuenta, además de los factores no debatidos, el porcentaje del noventa aplicable a la base reguladora; e imponemos a la Administración las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15630 ORDEN 111/10049/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Mensaya, Coronel Honorario de Infantería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Sánchez Mensaya, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Mensaya, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que confirmo en reposición el de 31 de agosto del mismo año, por el que se determinó el haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos dichos acuerdos en cuanto no se integró la base reguladora al dicho haber pasivo con trece trienios de Oficial, de proporcionalidad diez, debiendo efectuarse nuevo señalamiento en que se tenga en cuenta estos trienios; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15631 ORDEN 111/10050/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Eugenio Brazis Llompарт, Capitán Médico de la Escala de Complemento de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Eugenio Brazis Llompарт, Capitán Médico de Complemento de la Armada quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de abril y 9 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso entablado por don Juan Eugenio Brazis Llompарт —Capitán Médico de Complemento de la Armada— licenciado— contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de abril y de nueve de julio de mil novecientos ochenta, este último denegatorio de la reposición pedida del primero, debemos confirmar y confirmamos como ajustados a derecho ambos actos que denegaron la solicitud de señalamiento de haber pasivo al expresado recurrente. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumplan en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15632 ORDEN 111/10051/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de febrero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Díaz de Bustamante Valle, Teniente de Intendencia de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Gonzalo Díaz de Bustamante Valle, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo y 18 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gonzalo Díaz de Bustamante Valle, Teniente de la Escala Especial de Intendencia de la Armada, en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de marzo y dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, las que anulamos por contrarias a derecho en cuanto fijan el importe de los dos trienios de tropa y marinería en mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas mensuales; y declaramos que dichos dos trienios han de valorarse en mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, y el total del haber regulador en sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, y la pensión de retiro del actor en cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesetas mensuales; confirmando en lo demás los acuerdos impugnados; sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.